

171510

a la que como queda dicho se dió publicidad en la Gaceta, pidiendo despues los antecedentes necesarios para determinar respecto a ciertos Concejales. Expuesto queda lo que el Gobernador dice acerca de dos de los tres puntos que necesitaban aclaracion y la seccion no juzga preciso hacer un nuevo informe por que los puntos sobre que este tendria que versar, tratados y resueltos estan en el de 28 de Julio. No queda pues, mas que aplicar lo que en este se determina, o sea, retirar de la suspension a los Concejales electos D Dionisio Alcaraz, D Enrique Barrmeo y D Arvelino Salazar, ma ver que justificaron oportuna y debidamente su imposibilidad fisica para presentarse a tomar posesion; y no considerar tampoco recurros en la suspension a los nueve Regidores del bienio anterior que no asistieron a la sesion de primero de Julio, puesto que conforme a lo que el Gobernador estaba suspendidos desde el mes de Junio. Despues del tiempo transcurrido estas declaraciones no pueden tener otro objeto que el de una merecida satisfaccion a los interesados, ya que, por la circunstancia de no haberse pedido los antecedentes antes de resolver, la suspension gubernativa ha producido todos sus efectos. Nada puede decir la seccion respecto a D Enrique Pagan y Ayuso, por que el Gobernador no manifiesta si aquel se ausento de la Capital con o sin licencia de la Municipalidad, que es el punto que se debia haber aclarado. Resumiendo lo expuesto, la seccion entiendo que procede declarar que la R.O. de 8 de Agosto ultimo no comprende a los Concejales electos D Dionisio Alcaraz, D Enrique Barrmeo y D Arvelino Salazar ni a los nueve Regidores del bienio anterior.